

LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE			
Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0085	2012	Residuos Patogénicos

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

La Plata, 7 de mayo de 2012.

VISTO el expediente N° 2145-19835/12, las Leyes Provinciales N° 11.347, N° 13.757, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98, y CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 450/94, modificado por su igual N° 403/97, reglamentario de la Ley Provincial N° 11.347, entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Patogénicos, se encuentra la utilización del manifiesto que acompañará al vehículo, contemplando aspectos vinculados al generador, transportista y centro de tratamiento, debiendo ser rubricado por el responsable técnico de cada una de las partes involucradas; Que a efectos de propender a un mayor control en la gestión de los residuos patogénicos, mediante la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98 se aprobó el modelo de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos; Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos, se ha considerado conveniente la implementación de la modalidad electrónica de los referidos manifiestos, ello a fin de simplificar y agilizar la realización de los trámites y en pos de una mayor economía y eficacia en los procedimientos de emisión de los manifiestos y de control de las actividades reflejadas en los mismos; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer el uso obligatorio de los Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el nuevo modelo de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos que, como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el formulario de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos establecido en el Anexo Único, deberá ser generado en el sitio web del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (www.opds.gba.gov.ar, o el que en el futuro lo reemplace) para su impresión y posterior presentación ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4° - Determinar que, a efectos de la confección del Manifiesto Electrónico, deberán cumplirse las pautas establecidas en el Manual de Usuario disponible en el sitio web mencionado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5° - Dejar sin efecto la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

José Manuel Molina
Director Ejecutivo

Anexo

Tipo Norma	Número	Año	Tema
Resolución	0085	2012	Residuos Patogénicos



Manifiesto de Residuos Patogénicos

N° Manifiesto :

Fecha de Programación: / /

Origen

Origen del residuo:

Id Establecimiento:

CUIT:

Razon Social:

Direccion:

Localidad:

Telefono:

Residuos

Tipo de Destino:

Categoria de Desecho:

Cantidad:

Tamaño:

Observaciones:

Firma del Responsable: _____

Aclaracion: _____

Fecha: __/__/__ Hora: _____

Documento: _____

Transportista

CUIT:

Razon Social:

Domicilio:

Telefono:

Localidad:

Chofer: _____

Aclaracion: _____

Fecha: __/__/__ Hora: _____

Documento: _____

Operador

Destino del residuo:

Id Establecimiento:

CUIT:

Razon Social:

Domicilio:

Localidad:

Telefono:

Firma Responsable: _____

Aclaracion: _____

Fecha: __/__/__ Hora: _____

Documento: _____